

Resolución de la Consejera de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, por la que se convocan subvenciones en régimen de concurrencia competitiva destinadas al fomento de la actividad y funcionamiento de asociaciones juveniles, entidades prestadoras de servicios a la juventud y partidos políticos con sección juvenil y sindicatos con sección juvenil de Cantabria.

El Gobierno de Cantabria tiene las competencias en materia de política juvenil, según establece el artículo 24.22 de su Estatuto de Autonomía, y la promoción del asociacionismo juvenil es uno de los objetivos prioritarios de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad. Por ello, se hace necesario dotar de ayudas económicas a las Asociaciones Juveniles, Entidades Prestadoras de Servicios a la Juventud sin ánimo de lucro y Partidos Políticos con Sección Juvenil y Sindicatos con Sección Juvenil, debidamente inscritas en el Registro de la Dirección General competente en materia de Juventud, que faciliten su funcionamiento y actividad.

En fecha 25 de abril de 2018 (BOC nº 81) se publicó la Orden ECD/42/2018, de 16 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión en régimen de concurrencia competitiva de subvenciones destinadas al fomento de la actividad y funcionamiento de asociaciones juveniles, entidades prestadoras de servicios a la juventud, y partidos políticos con sección juvenil y sindicatos con sección juvenil de Cantabria, la cual fue parcialmente modificada por la Orden UIC/3/2020, 3 de febrero (BOC nº 30, de 13 de febrero de 2020) y del que se convocan los programas I y III.

Por ello, en virtud de lo dispuesto en el artículo 4.2 de las bases reguladoras, en el marco de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones, la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y la Ley de Cantabria 02/2023, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para 2024,

RESUELVO

CAPÍTULO I
Disposiciones generales

Primero. Objeto y finalidad.

1. La presente Resolución tiene por objeto convocar subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, en el marco de los siguientes programas:

- a) Programa I. Subvenciones para la realización de actividades juveniles.
- b) Programa III. Subvenciones para adquisición de medios básicos de funcionamiento.

2. De conformidad con lo establecido en el artículo 17.3 b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el extracto de esta convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) a tenor del artículo 16.3 B de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

3. La percepción de estas subvenciones es compatible con cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, sin que el importe total de las ayudas recibidas pueda superar el coste de la actividad, programa, adquisición o contratación subvencionada, de acuerdo con las limitaciones establecidas en el artículo 18 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

4. Las acciones subvencionables de cada programa recogido en esta Resolución se extenderán a los supuestos realizados entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2024.

Segundo. Bases reguladoras.

SRA. CONSEJERA DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD

Teléf. 942 20 81 18

Para cualquier consulta relacionada con el procedimiento, puede dirigirse al teléfono de información administrativa 012 (902 139 012 si llama desde fuera de la Comunidad Autónoma).

Firma 1: **16/03/2024 - Begoña Gomez del Rio**
CONSEJERA-C. DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD
CSV: A0600AufjP8iNYAdnQAD2bDRVdhjJLYdAU3n8j



La presente convocatoria se rige por lo dispuesto en la Orden ECD/42/2018, de 16 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión en régimen de concurrencia competitiva de subvenciones destinadas al fomento de la actividad y funcionamiento de asociaciones juveniles, entidades prestadoras de servicios a la juventud, y partidos políticos con sección juvenil y sindicatos con sección juvenil de Cantabria (BOC nº 81, de 25 de abril de 2018), modificada parcialmente por la Orden UIC 3/2020, 3 de febrero (BOC nº 30, de 13 de febrero de 2020).

Tercero. Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarios de las subvenciones convocadas por la presente Resolución las Asociaciones Juveniles, las Entidades Prestadoras de Servicios a la Juventud, los Partidos Políticos con Sección Juvenil, los Sindicatos con Sección Juvenil y otras Asociaciones que tengan reconocidos estatutariamente autonomía funcional, organización y gobierno propio para los asuntos específicamente juveniles, siempre y cuando estén debidamente inscritas a la fecha de publicación del extracto de esta convocatoria en el Registro de Asociaciones Juveniles y Entidades Prestadoras de Servicios a la Juventud de Cantabria, regulado por Decreto 19/2002, de 28 de febrero, y dispongan de estructura y financiación que garantice el desarrollo de su actividad.

2. Exclusivamente en el Programa I, también podrán obtener la condición de beneficiario las agrupaciones de dos o más asociaciones o entidades de las descritas en el apartado anterior, en los términos del artículo 2.2 de las bases reguladoras. En dicho caso, tanto en la solicitud como en la resolución de concesión deberán constar los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como la distribución del importe solicitado y de las actividades a aplicar a cada uno de ellos, que tendrán igualmente la condición de beneficiarios. En cualquier caso, deberá nombrarse un representante o apoderado único de la agrupación con poderes suficientes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la agrupación. No podrá disolverse la agrupación hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 40 y 69 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones.

3. En ningún caso podrán adquirir la condición de entidades beneficiarias quienes se hallaren en alguna de las circunstancias detalladas en el artículo 12, apartados 2 y 3, de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Cuarto. Solicitud: plazo lugar y forma de presentación.

1. Una vez publicado el extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria, las solicitudes de subvención, acompañadas de la documentación requerida, se formularán en modelo oficial, el cual podrá conseguirse en la página web de la Dirección General de Juventud (www.jovenmania.com) o será facilitado por el Servicio de Juventud, debiendo ser dirigidas a la Consejera de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad y presentadas a través del registro electrónico general de Cantabria accesible en la siguiente dirección electrónica: <https://rec.cantabria.es/>

Cada entidad interesada podrá presentar una única solicitud. En la solicitud se podrá solicitar subvención por uno o por los dos programas convocados en esta Resolución.

2. El plazo para la presentación de solicitudes será de veinte días hábiles contados desde el día siguiente al que se publique en el Boletín Oficial de Cantabria el extracto de esta convocatoria.

3. Conforme a lo previsto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, el órgano instructor del procedimiento recabará de los organismos competentes la información relativa a:

- a) Datos acreditativos de la identidad del solicitante.

SRA. CONSEJERA DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD

Teléf. 942 20 81 18

Para cualquier consulta relacionada con el procedimiento, puede dirigirse al teléfono de información administrativa 012 (902 139 012 si llama desde fuera de la Comunidad Autónoma).

Firma 1: **16/03/2024 - Begoña Gomez del Rio**
CONSEJERA-C. DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD
CSV: A0600AufjP8iNYAdnQAD2bDRVdhjJLYdAU3n8j



- b) El cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
- c) El cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.
- d) El cumplimiento de sus obligaciones con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.
- e) Resto de datos o documentos, emitidos o en poder de cualquier Administración Pública, necesarios para tramitar su solicitud.

No obstante, el solicitante podrá oponerse a ello, en cuyo caso deberá presentar los documentos acreditativos correspondientes, siendo la no aportación de éstos causa de requerimiento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 68.1 y 73.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

4. La solicitud asimismo incluirá declaración responsable de:

- a) Ser ciertos cuantos datos figuran en la solicitud y, en su caso, la documentación adjunta, y que ésta última es fiel copia de los originales.
- b) Conocer, aceptar y comprometerse al cumplimiento de las bases reguladoras y la convocatoria de las subvenciones.
- c) No incurrir en ninguna de las causas de incompatibilidad o prohibición para obtener subvenciones de las establecidas en el artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.
- d) Comprometerse a financiar la parte no subvencionada por la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad para la realización del supuesto subvencionado en cada uno de los programas tal y como se recoja en la solicitud o, en su caso, en la reformulación.
- e) La veracidad de los datos relativos a la titularidad de la cuenta bancaria en la que será ingresada la subvención consignados en la solicitud, en caso de concesión.
- f) En el caso del programa I, la veracidad de los datos con relación al número de asociados de la entidad (socios colaboradores en el caso de fundaciones) a la fecha de publicación del extracto de la convocatoria.
- g) De conformidad con el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, declaración responsable de tener certificado negativo por delitos de naturaleza sexual de todas las personas que participen en las actividades de la entidad beneficiaria, o, en su caso, un certificado del representante legal en el que conste que la entidad beneficiaria no desarrolla actividad en la que participen menores de edad.

Las declaraciones responsables tendrán los efectos establecidos en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La inexactitud, falsedad u omisión de carácter esencial en cualquier dato, manifestación o documento que se acompañe o incorpore en una declaración responsable determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles, o administrativas a que hubiera lugar.

5. Las solicitudes de subvenciones convocadas por esta Resolución deberán presentarse en el modelo oficial recogido en el Anexo I, debidamente firmadas por el representante legal de la entidad solicitante, acompañadas de la documentación establecida en el punto decimotercero para el Programa I, y en el punto decimonoveno para el Programa III.

SRA. CONSEJERA DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD

Teléf. 942 20 81 18

Para cualquier consulta relacionada con el procedimiento, puede dirigirse al teléfono de información administrativa 012 (902 139 012 si llama desde fuera de la Comunidad Autónoma).

Firma 1: **16/03/2024 - Begoña Gomez del Rio**
CONSEJERA-C. DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD
CSV: A0600AufjP8iNYAdnQAD2bDRVdhjLYdAU3n8j



Quinto. Instrucción del procedimiento de concesión.

1. Las subvenciones serán concedidas de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, mediante el procedimiento de concurrencia competitiva, y se efectuará a través de un proceso evaluativo basado en la ponderación de los criterios de valoración establecidos para cada Programa de la presente Resolución.

2. El procedimiento de concesión se inicia de oficio mediante la presente convocatoria pública aprobada por el órgano competente, cuyo extracto se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria, de acuerdo con lo establecido en el artículo 20.8 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 14.2 y 45 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las comunicaciones se realizarán electrónicamente y las notificaciones de los actos integrantes del procedimiento de concurrencia competitiva que afecten a todas las personas o entidades interesadas serán sustituidas por su publicación en el tablón electrónico de anuncios del Gobierno de Cantabria cuya dirección electrónica es <https://sede.cantabria.es/sede/tablon-electronico-de-anuncios>. A todos los efectos se entenderá practicada la notificación el primer día de exposición en el citado tablón, computándose los plazos a partir del día siguiente a dicha fecha.

A meros efectos informativos, se podrá disponer la publicación de las notificaciones en la página web de la Dirección General de Juventud (www.jovenmania.com)

4. El órgano competente para la instrucción del procedimiento será el Comité de Valoración.

5. El Comité de Valoración estará integrado por los siguientes miembros:

- a) Presidente: El director general de Juventud, Cooperación al Desarrollo y Voluntariado o persona en quien delegue.
- b) Dos vocales, con voz y voto, elegidos entre el personal del Servicio de Juventud.
- c) Secretario: con voz y sin voto, elegido igualmente entre el personal del Servicio de Juventud.

6. El régimen jurídico de dicho órgano colegiado será el previsto con carácter general en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, sin perjuicio de las especiales recogidas en la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

7. Recibidas las solicitudes, el órgano instructor verificará que cumplen los requisitos exigidos en la convocatoria, y si advirtiese que alguna de ellas carece de datos requeridos o la documentación que se acompaña es defectuosa o incompleta, se requerirá a la entidad solicitante, en la forma establecida en el apartado 3 de este punto, para que en el plazo máximo de diez días hábiles subsane su solicitud, con apercibimiento de que se le tendrá por desistido si no lo hiciere, previa resolución dictada en los términos del artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Sin perjuicio de lo establecido en el párrafo anterior, la Dirección General de Juventud, Cooperación al Desarrollo y Voluntariado podrá solicitar la documentación complementaria que estime oportuno.

8. Además de las señaladas en el apartado anterior, el órgano instructor tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Verificar el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario de la subvención.

SRA. CONSEJERA DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD

Teléf. 942 20 81 18

Para cualquier consulta relacionada con el procedimiento, puede dirigirse al teléfono de información administrativa 012 (902 139 012 si llama desde fuera de la Comunidad Autónoma).

Firma 1: **16/03/2024 - Begoña Gomez del Rio**
CONSEJERA-C. DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD
CSV: A0600AufjP8iNYAdnQAD2bDRVdhjJLYdAU3n8j



- b) Solicitar los informes y el asesoramiento que entienda necesarios.
- c) Realizar, en su caso, los trámites de audiencia de conformidad con lo previsto en el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- d) Emitir informe en el que conste que de la información que obre en su poder se desprende que las entidades propuestas como beneficiarias de la subvención cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

9. El órgano instructor deberá analizar y valorar las solicitudes y documentación presentadas, tras lo cual emitirá un informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada, con la aplicación de los criterios previstos en esta Resolución para la concesión de las subvenciones, el cual tendrá el carácter de propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá expresar la relación de solicitantes a los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, la relación de solicitantes a los que se propone denegar la concesión y su motivo, y la relación de solicitantes a los que se propone la no concesión de la subvención por desistimiento, por renuncia al derecho o por existir una imposibilidad material sobrevenida. A tal efecto, realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución provisional.

La propuesta de resolución provisional se notificará a las personas interesadas, en la forma prevista en el apartado 3 de este punto, concediéndose un plazo de diez días hábiles para que puedan:

- a) Alegar lo que estimen pertinente, en los términos que prevé el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- b) Reformular su solicitud siempre que el importe de la subvención de la propuesta provisional sea inferior al que figura en su solicitud.

El importe del proyecto reformulado podrá reducirse como máximo hasta la mitad del importe del proyecto inicial.

De conformidad con el artículo 27.3 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones, la reformulación de las solicitudes deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes o peticiones.

- c) Renunciar a la solicitud de subvención.

De acuerdo con el contenido del apartado primero del artículo 61 del RD 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, en el caso de que la cuantía de la subvención propuesta sea inferior a la solicitada, si la Entidad no presenta dentro del plazo previsto reformulación de la citada solicitud de subvención, ni renuncia a la misma, se entenderá aceptada la propuesta de concesión en los mismos términos contenidos en la solicitud original, asumiendo por tanto la Entidad la financiación de la diferencia entre la cuantía de la solicitud de subvención inicial y la propuesta por la Dirección General de Juventud, Cooperación al Desarrollo y Voluntariado.

10. El Comité de Valoración podrá requerir la asistencia de uno a varios expertos en caso de considerarlo necesario para la adecuada valoración de las solicitudes.

11. Examinadas las alegaciones aducidas y, en su caso, las reformulaciones de solicitudes presentadas por los interesados, el órgano instructor elaborará la propuesta de resolución definitiva, que elevará al órgano competente para resolver, que habrá de expresar el solicitante o relación de

SRA. CONSEJERA DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD

Teléf. 942 20 81 18

Para cualquier consulta relacionada con el procedimiento, puede dirigirse al teléfono de información administrativa 012 (902 139 012 si llama desde fuera de la Comunidad Autónoma).

Firma 1: **16/03/2024 - Begoña Gomez del Rio**
CONSEJERA-C. DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD
CSV: A0600AufjP8iNYAdnQAD2bDRVdhjLYdAU3n8j



solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla. En la propuesta se hará constar que, de la información que obra en poder del órgano instructor, se desprende que los beneficiarios propuestos cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

12. Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto.

Sexto. Resolución.

1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 9 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, y en el punto Séptimo de la presente Resolución, la competencia para resolver corresponderá a la Consejera de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad.

2. La resolución será motivada y contendrá el solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la subvención y la cuantía de la misma, así como las condiciones generales y particulares a que se supedita la misma. Se hará constar, de manera expresa, la relación de solicitantes a los que se deniega la subvención y su motivo, y la relación de solicitantes a los que no se concede la subvención por desistimiento, por renuncia al derecho o por existir una imposibilidad material sobrevenida.

3. El plazo máximo para resolver el procedimiento será de seis meses, a contar desde la finalización del plazo de presentación de las solicitudes, y el transcurso del citado plazo sin haberse publicado la resolución en el tablón electrónico de anuncios de la Sede Electrónica del Gobierno de Cantabria, legítima a los interesados para entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo.

4. La resolución se publicará en la forma prevista en el apartado 3 del punto quinto de la presente Resolución, y agota la vía administrativa por lo que será susceptible de recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la hubiese dictado en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación o interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses. No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente, o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

5. La Base de Datos Nacional de Subvenciones operará como sistema de publicidad de las subvenciones, en aplicación de los principios recogidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y de la Ley de Cantabria 1/2018, de 21 de marzo, de transparencia de la Actividad Pública.

6. A tales efectos, la Administración General de la Comunidad Autónoma de Cantabria y los entes del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma deberán remitir, en los términos indicados en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, información sobre las bases reguladoras de la subvención, convocatorias, programa y crédito presupuestario al que se imputan, objeto o finalidad de la subvención, resoluciones de concesión, identificación de las personas beneficiarias, importe de la subvención otorgada y efectivamente percibida, resoluciones de reintegro y sanciones impuestas.

7. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Séptimo. Financiación, cuantía y abono de las subvenciones.

1. La cantidad máxima global de esta convocatoria y créditos presupuestarios de los Presupuestos Generales de las Comunidad Autónoma de Cantabria a los que se imputarán son los siguientes:

SRA. CONSEJERA DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD

Teléf. 942 20 81 18

Para cualquier consulta relacionada con el procedimiento, puede dirigirse al teléfono de información administrativa 012 (902 139 012 si llama desde fuera de la Comunidad Autónoma).

Firma 1: **16/03/2024 - Begoña Gomez del Rio**
CONSEJERA-C. DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD
CSV: A0600AufjP8iNYAdnQAD2bDRVdhjLYdAU3n8j



1.1. Programa I: 280.000 €, a la partida presupuestaria 07.08.232A.481.01 de la Ley de Presupuesto Generales de la comunidad autónoma de Cantabria para 2024.

1.2. Programa III: 33.000 €, a la partida presupuestaria 07.08.232A.781 de la Ley de Presupuesto Generales de la comunidad autónoma de Cantabria para 2024.

2. La cuantía de cada una de las subvenciones que el Comité de Valoración proponga conceder se calculará en la forma establecida en el punto decimoquinto para el Programa I y en el punto vigésimo primero para el Programa III.

3. En ningún caso el importe de las subvenciones, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, podrá superar el coste de la actividad subvencionada.

4. El pago de la subvención se realizará conforme a la Disposición adicional quinta de la Ley de Cantabria 02/2023, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2024 dictado en desarrollo del artículo 17.3 k) de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria:

En ese sentido, se anticipará el pago de las subvenciones sin necesidad de prestar garantía cuando el importe no sea superior a diez mil euros (10.000 €) o siendo superior hasta el importe indicado o hasta un porcentaje máximo del 75%, en el momento de la concesión, quedando sujeta a lo establecido en el punto Octavo de esta Resolución respecto al plazo y la forma de justificación. En el caso de anticiparse una cuantía igual o superior a 10.000 euros, se podrá anticipar la cuantía restante, sin necesidad de garantías, una vez justificada la cuantía anticipada.

En ese sentido, para anticipar la cuantía restante, la entidad beneficiaria deberá justificar antes del 30 de octubre de 2024 la aplicación al proyecto del importe de la cuantía anticipada, remitiendo a la Dirección General de Juventud una memoria económica y la relación de facturas con sus justificantes de pago, quedando esta justificación sujeta a lo establecido en el punto Octavo de esta Resolución. Asimismo, en la segunda justificación definitiva la entidad deberá indicar la fecha de presentación de la justificación inicial, presentando una nueva memoria explicativa, una nueva memoria económica en su caso y una nueva relación de facturas, no siendo necesario duplicar el contenido de la documentación ya presentada. Esta segunda justificación está igualmente sujeta a lo establecido en el punto Octavo de esta Resolución.

Octavo. Justificación de la subvención.

1. La justificación de la subvención se realizará conforme a la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, al Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla dicha Ley y demás normativa aplicable.

2. El plazo de justificación de las subvenciones finalizará el 28 de febrero de 2025, sin perjuicio del primer plazo de justificación previsto en el punto Séptimo apartado 4 para las subvenciones de cuantía superior a 10.000 euros.

3. La referida justificación del gasto se deberá efectuar presentando ante la Dirección General de Juventud los documentos establecidos en los puntos Decimosexto y Vigésimo segundo de esta Resolución, según corresponda para cada programa solicitado.

En el caso de que se subvencione más de un programa, el beneficiario deberá presentar la documentación justificativa exigida para cada uno de ellos.

SRA. CONSEJERA DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD

Teléf. 942 20 81 18

Para cualquier consulta relacionada con el procedimiento, puede dirigirse al teléfono de información administrativa 012 (902 139 012 si llama desde fuera de la Comunidad Autónoma).

Firma 1: **16/03/2024 - Begoña Gomez del Rio**
CONSEJERA-C. DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD
CSV: A0600AufjP8iNYAdnQAD2bDRVdhjJLYdAU3n8j



4. La Dirección General de Juventud comprobará la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad subvencionada y el cumplimiento de la finalidad que determinó su concesión.

5. En el caso de que la entidad beneficiaria no justifique en forma y plazo la realización del objeto de la subvención procederá la revocación de la misma en los términos establecidos en esta Resolución.

Noveno. Obligaciones de los beneficiarios.

1. Las entidades beneficiarias deberán cumplir las obligaciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y las recogidas en el artículo 8 de las bases reguladoras de esta convocatoria.

2. Para dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en la Ley de Cantabria 1/2018, de 21 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública, en aplicación del artículo 6 y 28.6 de dicho texto legal, las personas jurídicas beneficiarias de subvenciones o ayudas públicas por importe mínimo de 10.000 euros, en el plazo máximo de 15 días hábiles, desde la notificación de la resolución de concesión, deberán remitir a la Dirección General de Juventud la documentación que justifique la publicación, a través de sus páginas web en un apartado específico sobre transparencia, de la información a que están obligadas por la citada Ley de Transparencia (las retribuciones anuales e indemnizaciones de los titulares de los órganos de administración o dirección, tales como presidente, secretario general, gerente, tesorero y director técnico)

En caso de no disponer de página web propia, la publicarán en las páginas web de las federaciones, organizaciones, asociaciones o agrupaciones, a las que pertenecen. En caso de que tampoco dispongan de página web colectiva, deberá comunicarse esta circunstancia, acompañando la documentación de las citadas retribuciones, al órgano concedente de la subvención o ayuda pública para su publicidad en el Portal de Transparencia de Cantabria.

3. Para dar cumplimiento a la obligación establecida en el artículo 8 i) de las bases reguladoras, en todas las actuaciones de publicidad, comunicación y difusión, tanto escrita como audiovisual, se hará constar que la actividad está subvencionada por la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, con inclusión de los logotipos del escudo del Gobierno de Cantabria con la leyenda de la Dirección General de Juventud, Cooperación al Desarrollo y Voluntariado de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, tal y como figura en el Anexo VII, en lugar preferente.

Décimo. Revocación y reintegro de subvenciones y régimen sancionador.

La revocación y reintegro de subvenciones y el régimen sancionador se regirá por lo establecido en el artículo 9 de la Orden ECD/42/2018, de 16 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión en régimen de concurrencia competitiva de subvenciones destinadas al fomento de la actividad y funcionamiento de asociaciones juveniles, entidades prestadoras de servicios a la juventud, y partidos políticos con sección juvenil y sindicatos con sección juvenil de Cantabria, modificada parcialmente por la Orden UIC/3/2020, de 3 de febrero, y demás normativa aplicable.

SRA. CONSEJERA DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD

Teléf. 942 20 81 18

Para cualquier consulta relacionada con el procedimiento, puede dirigirse al teléfono de información administrativa 012 (902 139 012 si llama desde fuera de la Comunidad Autónoma).

Firma 1: **16/03/2024 - Begoña Gomez del Rio**
CONSEJERA-C. DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD
CSV: A0600AufjP8iNYAdnQAD2bDRVdhjJLYdAU3n8j



CAPÍTULO II

Programa I. Subvenciones para la realización de actividades juveniles.

Undécimo. Objeto del programa.

Este programa tiene por objeto la concesión de subvenciones destinadas a financiar actividades juveniles, siempre y cuando reúnan los siguientes requisitos:

- Dirigirse a jóvenes con edades comprendidas entre 14 y 30 años.
- Desarrollarse en alguno de los siguientes ámbitos de actuación vinculados con los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030: 3, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16 y 17.
- Todas las actividades subvencionables se realizarán desde la perspectiva de género y fomentando las actitudes de igualdad y no discriminación en una sociedad inclusiva.

Duodécimo. Gastos subvencionables.

1. Serán gastos subvencionables los incluidos en el presupuesto presentado por la entidad beneficiaria en el proyecto de actividades a que se refiere el punto decimotercero de esta Resolución, que estén directamente relacionados con el desarrollo de las actividades juveniles recogidas en dicho proyecto, y realizados entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2024, con los límites establecidos en los párrafos siguientes.

2. No se subvencionarán los siguientes gastos:

- Las actividades formativas (talleres, cursos...) con una duración inferior a diez horas.
- Los gastos ocasionados por el ejercicio de las funciones propias de los órganos de representación de la entidad solicitante, con excepción de las dietas, con los límites establecidos en el apartado 3 de este punto.
- Proyectos o actividades formativas impartidas por integrantes de los órganos de representación de la entidad beneficiaria.
- Las inversiones en infraestructura o equipamiento de las entidades solicitantes.
- Bienes inventariables.
- Aquellos gastos que no se contemplaron expresamente en el presupuesto inicial o, en su caso, en su reformulación.
- Los gastos de alojamiento y manutención de los participantes en las actividades proyectadas, con las excepciones y límites previstos en el punto siguiente de este artículo.
- Los premios y regalos.

3. Se subvencionarán los siguientes gastos con los límites que se indican a continuación:

- Gastos derivados de la retribución del personal que realice la formación o actividad juvenil, de acuerdo con el precio de mercado y con el límite de 60,00 euros/hora, teniendo por incluidos todos los gastos de preparación, impartición y ejecución. En el caso de existir gastos de coordinación, por realizarse esta tarea por personal diferente al que desarrolle directamente la formación o actividad juvenil, el límite retributivo para el coordinador será de 70,00 euros/hora.

SRA. CONSEJERA DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD

Teléf. 942 20 81 18

Para cualquier consulta relacionada con el procedimiento, puede dirigirse al teléfono de información administrativa 012 (902 139 012 si llama desde fuera de la Comunidad Autónoma).

Firma 1: **16/03/2024 - Begoña Gomez del Rio**
CONSEJERA-C. DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD
CSV: A0600AufjP8iNYAdnQAD2bDRVdhjLYdAU3n8j



En ningún caso se podrá incluir como gasto subvencionable la facturación/contratación por la realización de tareas relacionadas con el proyecto por integrantes de los órganos de representación de la entidad solicitante.

Los gastos relativos a los recursos humanos que lleven a cabo el desarrollo y gestión del proyecto subvencionado, tanto propios de la entidad como los que se contraten específicamente para su ejecución, serán subvencionables siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos:

- El perfil de las personas contratadas debe adecuarse a la naturaleza de las actividades previstas. Las tareas encomendadas a la/-s persona/-s contratada/-s deben estar estrictamente relacionadas con las actividades juveniles proyectadas.

Para su justificación se aportarán los documentos justificativos del gasto y de su pago, junto con un certificado de la entidad suscrito por el Presidente o Secretario en el que se refleje con un criterio de imputación admitido contablemente el porcentaje del gasto imputable a las tareas desarrolladas en la actividad objeto de la subvención.

b) Gastos de viaje del personal: los gastos de desplazamiento, manutención y alojamiento del personal que realice la formación o actividad juvenil serán subvencionables con arreglo a las siguientes reglas:

- En los gastos de desplazamiento, será subvencionable el importe del billete del medio de transporte utilizado y, en el caso de utilizar vehículo propio, será subvencionable dicho gasto con arreglo al precio por kilómetro establecido en la Resolución por la que se dispone la publicación del Acuerdo de Consejo de Gobierno de 21 de julio de 2022, que dispone la actualización de la cuantía prevista en el Anexo V del Decreto 36/2011, de 5 de mayo, sobre indemnizaciones y compensaciones por razón del servicio, con un máximo incluíble en el proyecto por este concepto de trescientos euros (300 €). El importe máximo subvencionable por este concepto será también de trescientos euros (300€). Se utilizarán preferentemente medios de transporte público colectivo. La utilización de otros medios de transporte deberá ser expresamente aceptada por la Dirección General.

- Los gastos de alojamiento y manutención de las personas que impartan la formación o las actividades juveniles serán subvencionables siempre y cuando se justifique la necesidad de su realización de acuerdo con las características del proyecto, se aporte la factura correspondiente, y su importe se corresponda con el consignado en el presupuesto aceptado por la Dirección General. El importe máximo subvencionable será el que figure en la factura, y en todo caso: por noche de alojamiento 80 €, por manutención diaria 43 €, por comida o cena 20 €, y por desayuno 3 €, IVA incluido. En todo caso el importe máximo subvencionable por proyecto en concepto de alojamiento y manutención de las personas que impartan la formación o las actividades juveniles será de 900 €, IVA incluido.

En la justificación de la subvención se utilizará para este gasto el modelo recogido en el Anexo VIII.

c) Los gastos de viaje de los participantes: los gastos de desplazamiento, manutención y alojamiento de los participantes de la formación o actividad juvenil serán subvencionables con arreglo a las siguientes reglas:

- En los gastos de desplazamiento, se entienden los ocasionados por la utilización de transportes colectivos, públicos o privados.
- Los gastos de alojamiento y manutención de los participantes en las actividades proyectadas que se desarrollen en algún albergue de Cantabria, con una duración mínima de 2 pernoctas consecutivas y hasta un máximo de 15 pernoctas al año.

SRA. CONSEJERA DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD

Teléf. 942 20 81 18

Para cualquier consulta relacionada con el procedimiento, puede dirigirse al teléfono de información administrativa 012 (902 139 012 si llama desde fuera de la Comunidad Autónoma).

Firma 1: **16/03/2024 - Begoña Gomez del Rio**
CONSEJERA-C. DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD
CSV: A0600AufjP8iNYAdnQAD2bDRVdhjLYdAU3n8j



La cuantía máxima subvencionable en régimen de pensión completa será de 33 euros por persona y día o de 38 euros persona y día cuando, al menos, el 30% de los participantes sean personas con alguna discapacidad, física, psíquica o sensorial y siempre que, en este último supuesto, el establecimiento sea accesible y adaptado. En el supuesto de que el albergue solo preste el servicio de alojamiento o únicamente se contrate este servicio, la cuantía máxima a subvencionar será de 18 euros por persona y día en concepto de alojamiento, y 10 euros por persona y día en concepto de alimentación.

Asimismo, se subvencionará los gastos de alojamiento y manutención en el caso de acampadas, entendiéndose por tales las actividades de alojamiento con pernocta al aire libre que se realice en tiendas de campaña u otros medios móviles destinados a guarecerse con una duración mínima de 2 pernoctas consecutivas. El importe máximo subvencionable por alimentación será de 13 euros por persona y día.

Para acreditar estos gastos de alojamiento y manutención la actividad tiene que haber sido autorizada por la Administración Pública competente y se tendrán que aportar los justificantes del gasto, factura emitida conforme a Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, y de su pago, junto con una declaración responsable identificativa de los participantes. No será necesario aportar la autorización administrativa cuando la administración competente para su emisión sea la Administración Pública de Cantabria.

En ningún caso se considerará gasto subvencionable las bebidas alcohólicas y otras sustancias adictivas entre las que se encuentra el tabaco y el vapeo.

d) Los gastos generales de funcionamiento: Se consideran gastos generales de funcionamiento exclusivamente los siguientes: los gastos de alquiler del local ocupado por la entidad, luz, agua, gas, teléfono, internet, recibos de comunidad, gestoría, mantenimiento de páginas web, material de oficina fungible y no inventariable.

e) Los gastos imprevistos que se hayan generado durante el desarrollo de las actividades subvencionadas por causas ajenas a la organización y a sus responsables, con los requisitos y límites establecidos en el punto Decimotercero de esta Resolución.

f) Otros gastos no incluidos en los apartados anteriores que sean imprescindibles para el desarrollo del proyecto de actividades juveniles, siempre y cuando consten expresamente en el presupuesto presentado junto al proyecto y se detallen sus conceptos e importes.

4. En ningún caso se considerarán gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, es decir, si son deducibles en la declaración del impuesto. En caso de justificarse estos como gasto subvencionable el beneficiario deberá presentar declaración responsable de ser el destinatario final del impuesto.

Decimotercero. Documentación que deberá acompañarse a la solicitud.

Las solicitudes de subvención reguladas en esta Resolución deberán presentarse en el modelo oficial recogido en el Anexo I, debidamente firmadas por el representante legal de la entidad solicitante, acompañadas de la siguiente documentación:

1. Un proyecto de actividades juveniles. El proyecto recogerá las actividades que se pretenden realizar y para el que se solicita la subvención, indicando en cuál de los ámbitos de los señalados en el punto Undécimo de esta Resolución va a desarrollarse el proyecto mediante el marcado de la casilla o casillas correspondientes en el **Anexo I**. Ocupará un máximo de treinta hojas tamaño A4 escritas a doble cara, utilizando letra del tipo Arial tamaño 13 e interlineado sencillo y márgenes de

SRA. CONSEJERA DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD

Teléf. 942 20 81 18

Para cualquier consulta relacionada con el procedimiento, puede dirigirse al teléfono de información administrativa 012 (902 139 012 si llama desde fuera de la Comunidad Autónoma).

Firma 1: 16/03/2024 - Begoña Gomez del Rio
CONSEJERA-C. DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD
CSV: A0600AufjP8iNYAdnQAD2bDRVdhjLYdAU3n8j



2,5 cm., debiéndose presentar en el modelo que se recoge en el **Anexo II** de esta convocatoria y conforme al siguiente índice:

- 1.1. Denominación y clasificación del proyecto. En este apartado deberá especificarse en cuál de los ámbitos del punto Undécimo de esta Resolución se desarrollará el proyecto. Si se pretende abarcar dos o más de estos ámbitos, se indicará cuáles.
- 1.2. Objetivos.
- 1.3. Colectivo juvenil al que va dirigido.
- 1.4. Actividades a realizar.
- 1.5. Planificación de las actividades, previsión de fecha de inicio y finalización de la actividad, localidad y lugar de celebración y características a destacar. El contenido de este apartado no se considerará cumplimiento de la obligación a la que se refiere el artículo 8 j) de la Orden ECD/42/2018, de 16 de abril, por la que se aprueban las bases reguladoras.
- 1.6. Personal contratado para el desarrollo de las actividades juveniles, en su caso, jornada, dedicación, perfil, tareas encomendadas, indicando si se trata de personal vinculado a la entidad o de una nueva contratación.
- 1.7. Previsión del número total de jóvenes beneficiarios del proyecto, diferenciando entre miembros de la entidad, miembros de otras asociaciones e individuos no asociados.
- 1.8. Relación de actividades subvencionadas por la Dirección General de Juventud realizadas en el ejercicio inmediatamente anterior a la presente convocatoria, indicando únicamente el nombre del proyecto realizado o, en su caso, la indicación expresa de no haber realizado actividad alguna subvencionada.
- 1.9. Presupuesto del proyecto. En este apartado se presentará un presupuesto detallado por cada actividad del proyecto. Asimismo, se presentará un presupuesto total del proyecto, que será el resultado de la suma de los presupuestos de cada actividad, y su forma de financiación, diferenciando entre los recursos aportados por la entidad como propios de los obtenidos de fuentes ajenas, con expresión de las mismas, así como el importe de la subvención solicitada.

El presupuesto total del proyecto estará sujeto a las siguientes restricciones:

- a) La subvención solicitada no podrá superar el 10% del total del crédito disponible previsto en esta convocatoria.
 - b) Podrá incluir gastos generales de funcionamiento en un apartado denominado "Varios", el cual podrá contener exclusivamente gastos de alquiler del local ocupado por la entidad, luz, agua, gas, teléfono, Internet, recibos de comunidad, gestoría, mantenimiento de páginas web, material de oficina fungible y no inventariable. El importe de dicho apartado "Varios" podrá contener como máximo un importe igual al 15% del importe del presupuesto total del proyecto.
 - c) Podrá existir un apartado denominado "imprevistos". El importe de dicho apartado podrá contener como máximo un importe igual al 5% del importe del presupuesto total del proyecto.
 - d) La entidad beneficiaria podrá subcontratar, en su caso, el 100% del importe del presupuesto total del proyecto.
 - e) Si para la ejecución de las actividades fuese necesaria la contratación de personal, en los términos del artículo 12.3 a), su coste podrá alcanzar el 100% del importe del presupuesto total del proyecto.
2. En el supuesto de la negativa del representante legal a que la administración pueda recabar sus datos a través del Sistema Estatal de Verificación de Datos de Identidad, de estar al corriente con sus obligaciones ante las Haciendas públicas, Estatal y Autonómica, y ante la Tesorería General de la Seguridad Social aquel deberá aportar la fotocopia del DNI en vigor a la fecha de presentación de la solicitud y los certificados de estar al corriente con sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

SRA. CONSEJERA DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD

Teléf. 942 20 81 18

Para cualquier consulta relacionada con el procedimiento, puede dirigirse al teléfono de información administrativa 012 (902 139 012 si llama desde fuera de la Comunidad Autónoma).

Firma 1: **16/03/2024 - Begoña Gomez del Rio**
CONSEJERA-C. DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD
CSV: A0600AufJP8iNYAdnQAD2bDRVdhjJLYdAU3n8j



Decimocuarto. Criterios de valoración.

1. Los criterios de valoración a aplicar por el Comité de Valoración serán los siguientes:

a) Aspectos relacionados con la formulación del proyecto (hasta un máximo de diez puntos):

- 1º Formulación de objetivos (de 0 a 2).
- 2º Colectivo juvenil destinatario del proyecto (0 a 2).
- 3º Descripción de las actividades (de 0 a 2).
- 4º Detalle en la planificación de las actividades (de 0 a 2).
- 5º Grado de desglose presupuestario (de 0 a 2).

Para tener derecho a subvención, será necesario alcanzar en este apartado una puntuación mínima de cuatro puntos.

b) Número de asociados de las entidades (socios colaboradores en el caso de fundaciones) a la fecha de publicación del extracto de la correspondiente convocatoria. Se valorará el número total de asociados y, en su caso, socios colaboradores que pertenecen a las entidades, pudiendo obtener en este criterio un máximo de quince puntos, conforme al baremo siguiente:

Nº DE ASOCIADOS / SOCIOS COLABORADORES	PUNTUACIÓN
Más de 90 personas	15 puntos
De 71 a 90 personas	12 puntos
De 51 a 70 personas	9 puntos
De 31 a 50 personas	6 puntos
De 11 a 30 personas	3 puntos
Hasta 10 personas	0 puntos

Para tener derecho a subvención, será necesario alcanzar en este apartado una puntuación mínima de tres puntos.

c) Aportación de recursos propios por parte de la entidad solicitante. Se valorará la aportación de recursos propios respecto al presupuesto del proyecto a realizar, pudiendo obtener en este criterio un máximo de 10 puntos, conforme al baremo siguiente:

RESULTADOS DEL PROYECTO	PUNTUACIÓN
Igual o superior al 70% del importe del presupuesto total del proyecto	10 puntos
Desde el 50% hasta el 70% (no incluido) del importe del presupuesto total del proyecto	7 puntos
Desde el 30% hasta el 50% (no incluido) del importe del presupuesto total del proyecto	5 puntos
Desde el 10% hasta el 30% (no incluido) del importe del presupuesto total del proyecto	3 puntos
Inferior al 10% del importe del presupuesto total del proyecto	0 puntos

Para tener derecho a subvención, será necesario alcanzar en este apartado una puntuación mínima de tres puntos.

d) En el caso de que el beneficiario sea una agrupación constituida en los términos del apartado segundo del artículo 2 de esta Orden se le sumará veinticinco puntos a la puntuación obtenida en virtud de los apartados anteriores.

SRA. CONSEJERA DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD

Teléf. 942 20 81 18

Para cualquier consulta relacionada con el procedimiento, puede dirigirse al teléfono de información administrativa 012 (902 139 012 si llama desde fuera de la Comunidad Autónoma).

Firma 1: 16/03/2024 - Begoña Gomez del Rio
CONSEJERA-C. DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD
CSV: A0600AufjP8iNYAdnQAD2bDRVdhjLYdAU3n8j



2. Para tener derecho a la ayuda será preciso alcanzar una puntuación mínima de 10 puntos en aplicación de los criterios a) b) y c) del apartado anterior.

Decimoquinto. Cuantía de la subvención.

1. La cuantía de cada una de las subvenciones que el Comité de Valoración proponga conceder se calculará dividiendo la cuantía del crédito autorizado entre el número de puntos obtenidos por todos los solicitantes cuyos proyectos de actividad cumplan los requisitos establecidos en el punto Decimocuarto apartado 2, lo que dará el valor del punto, que habrá de multiplicarse posteriormente por la puntuación obtenida por cada uno de dichos proyectos.

Ninguna de las subvenciones propuestas podrá exceder de la cuantía solicitada, ni del diez por ciento de la totalidad del crédito presupuestario disponible para este fin.

2. En el caso de que, tras la aplicación inicial de las reglas establecidas en el apartado 1, resultara un sobrante, se realizarán sucesivos repartos hasta agotar la cuantía del crédito autorizado, con los mismos criterios establecidos anteriormente.

3. En ningún caso, el importe de las subvenciones, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, podrá superar el coste de la actividad subvencionada.

Decimosexto. Documentación a presentar para la justificación de la subvención.

1. Con relación a lo establecido en el punto Octavo de esta Resolución, la entidad beneficiaria para justificar la subvención tendrá que presentar a la Dirección General de Juventud el Anexo IV, debidamente cumplimentado, junto con la siguiente documentación:

1º Memoria explicativa, suscrita por el representante legal de la entidad, de la realización de la actividad subvencionada.

Ocupará un mínimo de quince hojas y un máximo de treinta hojas tamaño A4 escritas a doble cara, utilizando letra del tipo Arial de tamaño 13 e interlineado sencillo y márgenes de 2,5 cm., conteniendo el siguiente índice:

- a) Denominación del proyecto.
- b) Objetivos y resultados obtenidos.
- c) Colectivo juvenil al que va dirigido.
- d) Actividades realizadas.
- e) Desarrollo de las actividades, fecha de inicio y finalización de la actividad, localidad y lugar de celebración y características a destacar.
- f) Número total de jóvenes beneficiarios, diferenciando entre miembros de la entidad, miembros de otras asociaciones e individuos no asociados.
- g) Valoración de los resultados en relación con los objetivos propuestos.
- h) Resumen de la estimación que, a juicio de los participantes, han merecido las actividades.
- i) Conclusiones.
- j) Anexo fotográfico de las actividades realizadas.

2º Memoria económica explicativa, suscrita por el representante legal de la entidad, en la que de forma pormenorizada se expongan los gastos efectuados para el desarrollo de la totalidad del proyecto subvencionado y en la que se relacionen de forma indubitada dichos gastos a actividades relacionadas.

SRA. CONSEJERA DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD

Teléf. 942 20 81 18

Para cualquier consulta relacionada con el procedimiento, puede dirigirse al teléfono de información administrativa 012 (902 139 012 si llama desde fuera de la Comunidad Autónoma).

Firma 1: **16/03/2024 - Begoña Gomez del Rio**
CONSEJERA-C. DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD
CSV: A0600AufjP8iNYAdnQAD2bDRVdhjLYdAU3n8j



3º Relación de las facturas que soportan la actividad subvencionada en formato papel y formato electrónico (hoja Excel), a la que se acompañarán las facturas u otros documentos de carácter probatorio equivalente, con validez en el tráfico mercantil, por cada actividad según modelo de Anexo IV, indicando en ella concepto del gasto, número y fecha de emisión de la factura, y NIF/CIF del expedidor, el importe de las mismas y fecha de pago.

Las facturas y los otros documentos de carácter probatorio equivalente con validez en el tráfico mercantil han de ser originales. Asimismo, deberán venir acompañados de los documentos justificativos del pago conforme a la normativa vigente, sin enmiendas ni raspaduras, con todos los requisitos inherentes a tales documentos y que comprendan la totalidad de los gastos habidos en el desarrollo del proyecto subvencionado.

Los pagos por importe igual o superior a 600 euros se tendrán que realizar mediante transferencia bancaria o tarjeta de débito o crédito vinculada a una cuenta de la entidad solicitante, no admitiéndose el fraccionamiento del pago o de las contrataciones para eludir esta obligación, salvo causas justificadas autorizadas por la Dirección General de Juventud.

El resto de los pagos se podrán hacer en efectivo, si bien tendrán que ser acreditados con el justificante de pago y, además, con un certificado emitido por el secretario y el tesorero, con el visto bueno del presidente de la entidad, en el que se relacionen las facturas de dichos gastos pagados en metálico. En el certificado se hará constar que los pagos se han realizado por el beneficiario con cargo a la subvención concedida, y que han sido contabilizados reglamentariamente por la entidad solicitante. Al efecto de comprobación, la Administración podrá requerir los libros contables de la entidad y demás documentación que se estime oportuna.

Las facturas han de tener fecha de emisión entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2024, y ser abonadas antes de que finalice el plazo de justificación de la subvención, 28 de febrero de 2025.

Cuando el beneficiario de la subvención sea una empresa, los gastos subvencionables en los que haya incurrido en sus operaciones comerciales deberán haber sido abonados en los plazos de pago previstos en la normativa sectorial que le sea de aplicación o, en su defecto, en los establecidos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Las facturas deberán desglosar la base imponible y el IVA. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, es decir, si son deducibles en la declaración del impuesto. En caso de justificarse estos como gastos subvencionables el beneficiario deberá presentar declaración responsable de ser el destinatario final del impuesto.

En el caso de que algún gasto esté sujeto a IRPF, las entidades beneficiarias deberán justificar el mismo mediante recibo original debidamente firmado por el perceptor y en el que se consignará su nombre, apellidos y NIF, fecha, la retención por el IRPF que le corresponda, así como el documento acreditativo de haber efectuado el ingreso del citado impuesto en la Agencia Tributaria.

4º En el caso de la contratación de personal para la coordinación y/o desarrollo de la concreta actividad subvencionada: contrato de trabajo firmado por ambas partes, comunicación al servicio público de empleo del contrato de trabajo, modelos RLC (antiguo TC1) y RNT (antiguo TC2) correspondientes al trabajador debidamente presentados, nóminas con acreditación de haber sido percibidas por el trabajador y que su pago se ha realizado mediante transferencia bancaria, y modelos 111 y 190.

5º Desglose de los ingresos obtenidos para la financiación de los gastos del apartado anterior, con expresión de su importe y procedencia, según modelo de Anexo IV

SRA. CONSEJERA DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD

Teléf. 942 20 81 18

Para cualquier consulta relacionada con el procedimiento, puede dirigirse al teléfono de información administrativa 012 (902 139 012 si llama desde fuera de la Comunidad Autónoma).

Firma 1: **16/03/2024 - Begoña Gomez del Rio**
CONSEJERA-C. DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD
CSV: A0600AufjP8iNYAdnQAD2bDRVdhjLYdAU3n8j



2. Las Facturas originales a favor de la entidad serán devueltas a petición de la misma, indicándolo en la casilla correspondiente del Anexo IV. Para ello deberán presentar también fotocopias de las mismas, al objeto de que éstas sean contrastadas y compulsadas por la Dirección General de Juventud, extendiendo diligencia en la factura original de la cantidad detrída en concepto de su vinculación a la subvención concedida. La devolución se efectuará una vez finalice su examen y comprobación.

CAPÍTULO III

Programa III. Subvenciones para la adquisición de medios básicos de funcionamiento

Decimoséptimo. Objeto del programa.

Este programa tiene por objeto subvencionar la adquisición de los medios básicos de funcionamiento que se detallan en el punto siguiente relativo a los gastos subvencionables, siempre que dicha adquisición se realice entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2024.

Decimoctavo. Gastos subvencionables.

1. Se subvencionará mediante este programa la adquisición de los siguientes medios básicos de funcionamiento por las entidades beneficiarias:

- 1.1. Equipamiento informático. Se entiende por equipamiento informático: ordenadores (PC o portátiles), periféricos inventariables, software, proyectores u otros de similar naturaleza.
- 1.2. Material de acampada inventariable cuyo consumo no se agota en un solo uso y por un importe superior a 75 euros.
2. Estas subvenciones no incluirán, en ningún caso, los gastos generales de funcionamiento de las entidades solicitantes, ni la adquisición de consumibles o bienes no inventariables.

Decimonoveno. Documentación que deberá acompañarse a la solicitud.

Las solicitudes de subvención reguladas en esta Resolución deberán presentarse en el modelo oficial recogido en el Anexo I, debidamente selladas y firmadas por el representante legal de la entidad solicitante, acompañadas de la siguiente documentación:

1. Memoria firmada por el representante legal de la entidad justificativa de la importancia que los equipos a adquirir vayan a tener en el programa de actividades de la entidad para el año 2024, indicando si la adquisición es nueva de medios de los que carece la entidad, sustitución de medios antiguos, o ampliación de determinados medios básicos de funcionamiento de los que dispone la entidad.
2. Inventario de los medios o equipos de funcionamiento de los que dispone la entidad solicitante.
3. Al menos factura pro-forma de los medios o equipos que se pretenden adquirir, con indicación de sus características técnicas.
4. En el supuesto de la negativa del representante legal a que la administración pueda recabar sus datos a través del Sistema Estatal de Verificación de Datos de Identidad, de estar al corriente con sus obligaciones ante las Haciendas públicas, Estatal y Autonómica, y ante la Tesorería General de la Seguridad Social aquel deberá aportar la fotocopia del DNI en vigor a la fecha de presentación de la solicitud y los certificados de estar al corriente con sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

Vigésimo. Criterios de valoración.

SRA. CONSEJERA DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD

Teléf. 942 20 81 18

Para cualquier consulta relacionada con el procedimiento, puede dirigirse al teléfono de información administrativa 012 (902 139 012 si llama desde fuera de la Comunidad Autónoma).

Firma 1: 16/03/2024 - Begoña Gomez del Rio
CONSEJERA-C. DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD
CSV: A0600AufjP8iNYAdnQAD2bDRVdhjLYdAU3n8j



1. Los criterios de valoración a aplicar por el Comité de Valoración serán los siguientes:

a) Aportación de recursos propios por parte de la entidad solicitante. Se valorará la aportación de recursos propios respecto al presupuesto de la adquisición a realizar, pudiendo obtener en este criterio un máximo de 50 puntos, conforme al baremo siguiente:

RESULTADOS DEL PROYECTO	PUNTUACIÓN
Igual o superior al 50% del importe del presupuesto total de la adquisición	50 puntos
Desde el 30% hasta el 50% (no incluido) del importe del presupuesto total de la adquisición	30 puntos
Desde el 10% hasta el 30% (no incluido) del importe del presupuesto total de la adquisición	10 puntos
Inferior al 10% del importe del presupuesto total del proyecto	0 puntos

b) Según la finalidad de la adquisición de los medios básicos de funcionamiento, hasta 50 puntos:

MEDIOS BÁSICOS ADQUIRIDOS	PUNTUACIÓN
Adquisición de determinados medios básicos de funcionamiento de los que carece la entidad	50 puntos
Sustitución de medios antiguos	30 puntos
Ampliación del número de determinados medios básicos de funcionamiento de los que dispone la entidad	10 puntos

2. Para tener derecho a la ayuda será preciso alcanzar una puntuación mínima de 20 puntos y no haber obtenido una valoración nula en ninguno de los criterios establecidos en el apartado 1 de este punto.

Vigésimo primero. Cuantía de la subvención.

1. La cuantía de cada una de las subvenciones que el Comité de Valoración proponga conceder se calculará dividiendo la cuantía del crédito autorizado entre el número de puntos obtenidos por todos los solicitantes cuyos proyectos de actividad cumplan los requisitos establecidos en el punto vigésimo sexto, lo que dará el valor del punto, que habrá de multiplicarse posteriormente por la puntuación obtenida por cada uno de dichos proyectos.

Ninguna de las subvenciones propuestas podrá exceder los mil euros (1.000,00 €), ni la cantidad solicitada.

2. En el caso de que, tras la aplicación inicial de las reglas establecidas en el apartado 1, resultara un sobrante, se realizarán sucesivos repartos hasta agotar la cuantía del crédito autorizado, con los mismos criterios establecidos anteriormente.

3. En ningún caso, el importe de las subvenciones, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, podrá superar el coste de la adquisición subvencionada.

Vigésimo segundo. Documentación a presentar para la justificación de la subvención.

SRA. CONSEJERA DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD

Teléf. 942 20 81 18

Para cualquier consulta relacionada con el procedimiento, puede dirigirse al teléfono de información administrativa 012 (902 139 012 si llama desde fuera de la Comunidad Autónoma).

Firma 1: 16/03/2024 - Begoña Gomez del Rio
CONSEJERA-C. DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD
CSV: A0600AufjP8iNYAdnQAD2bDRVdhjJLYdAU3n8j



1. Con relación a lo establecido en el punto Octavo apartado 3 de esta Resolución, la entidad beneficiaria para justificar la subvención tendrá que presentar a la Dirección General de Juventud el Anexo V, debidamente cumplimentado, junto con la siguiente documentación:

1º Memoria explicativa suscrita por el representante legal de la entidad solicitante en la que se recoja:

- a) Destino de los medios adquiridos con la subvención.
- b) Relación de los medios adquiridos con la subvención y la satisfacción de necesidades de dotación de equipamiento de la entidad.

2º Memoria económica, suscrita por el representante legal de la entidad, en la que de forma pormenorizada se expongan los gastos efectuados para el desarrollo de la totalidad del proyecto subvencionado y en la que se relacionen de forma indubitada dichos gastos a actividades relacionadas.

3º Relación de las facturas en el modelo recogido en el Anexo V, indicando en ella concepto del gasto, número y fecha de emisión de la factura, y NIF/CIF del expedidor, el importe de las mismas y fecha de pago. Se facilitará al órgano instructor dicho Anexo V también en formato electrónico.

4º Facturas originales a favor de la entidad, debiéndose acreditar la efectividad de su pago conforme a la normativa vigente, sin enmiendas ni raspaduras, y con todos los requisitos inherentes a tales documentos.

El pago de todos los gastos iguales o superiores a seiscientos euros (600,00 €) deberán ser acreditados mediante justificante de transferencia bancaria o de pago con tarjeta de débito o crédito vinculada a una cuenta bancaria de la entidad solicitante.

Las facturas han de tener fecha de emisión dentro del ámbito temporal subvencionable definido en esta convocatoria, y ser abonadas antes de que finalice el plazo de justificación de la subvención fijado en esta Resolución.

Cuando el beneficiario de la subvención sea una empresa, los gastos subvencionables en los que haya incurrido en sus operaciones comerciales deberán haber sido abonados en los plazos de pago previstos en la normativa sectorial que le sea de aplicación o, en su defecto, en los establecidos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Las facturas deberán desglosar la base imponible y el IVA. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, es decir, si son deducibles en la declaración del impuesto. En caso de justificarse estos como gastos subvencionables el beneficiario deberá presentar declaración responsable de ser el destinatario final del impuesto.

5º Desglose de los ingresos obtenidos para la financiación de los gastos del apartado anterior, con expresión de su importe y procedencia, según modelo del Anexo V.

6º Certificado de la entidad beneficiaria, firmado por su representante legal, de que los bienes subvencionados se encuentran en sus instalaciones.

2. Las facturas originales a favor de la entidad serán devueltas a petición de la misma, indicándolo en la casilla correspondiente del Anexo V. Para ello deberán presentar también fotocopias de las mismas, al objeto de que éstas sean contrastadas y compulsadas por la Dirección General de Juventud, extendiendo diligencia en la factura original de la cantidad detrída en concepto de su

SRA. CONSEJERA DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD

Teléf. 942 20 81 18

Para cualquier consulta relacionada con el procedimiento, puede dirigirse al teléfono de información administrativa 012 (902 139 012 si llama desde fuera de la Comunidad Autónoma).

Firma 1: **16/03/2024 - Begoña Gomez del Rio**
CONSEJERA-C. DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD
CSV: A0600AufjP8iNYAdnQAD2bDRVdhjLYdAU3n8j



vinculación a la subvención concedida. La devolución se efectuará una vez finalice su examen y comprobación.

Disposición adicional primera. *Referencias genéricas.*

Todas las referencias en género masculino contenidas en esta Resolución deberán entenderse realizadas, indistintamente, en femenino y masculino.

Disposición final única. *Eficacia de la convocatoria.*

La presente Resolución surtirá efectos desde el día siguiente al que se publique en el Boletín Oficial de Cantabria el extracto previsto en el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá recurrirse en reposición ante el mismo órgano que la hubiera dictado en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de Cantabria o ser impugnada directamente ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, a la fecha de la firma electrónica.
La Consejera de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad,

Begoña Gómez del Río.

SRA. CONSEJERA DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD

Teléf. 942 20 81 18

Para cualquier consulta relacionada con el procedimiento, puede dirigirse al teléfono de información administrativa 012 (902 139 012 si llama desde fuera de la Comunidad Autónoma).

Firma 1: **16/03/2024 - Begoña Gomez del Rio**
CONSEJERA-C. DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD
CSV: A0600AufjP8iNYAdnQAD2bDRVdhjjLYdAU3n8j

